



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-11-2023

Tercera Federación - Canarias - XII
Temporada: 2023-2024
JORNADA:12 (26-11-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Perez Castañeda, Daniel (C.D. Buzanada)
Jorge Perez Rosales "PEREZ" (U.D. Villa de Santa Brigida)
Alejandro Rodriguez Marrero "RODRIGUEZ" (U.D. Villa de Santa Brigida)
Ramon Jose Muñoz Baez "MUÑOZ" (U.D. Villa de Santa Brigida)
Hector Marrero Lorenzo "MARRERO" (U.D. Villa de Santa Brigida)
Hector Figueroa Cabrera "FIGUEROA" (U.D. Villa de Santa Brigida)
Alvaro Gonzalez Medina "GONZALEZ" (U.D. Villa de Santa Brigida)
Miguel Anibal Padron Hernandez "PADRON" (Aruca C.F.-98, C.D.)
Kevin C Mendoza Torres "MENDOZA" (Aruca C.F.-98, C.D.)
Juan Andres Montesdeoca Marrero "MONTESDEOCA" (Tamaraceite, U.D. "A")
Castro Cabrera, Kevin Nelson (San Bartolomé C.F. Las Palmeras, C.D.)
Barrera Toledo, Adrian (San Bartolomé C.F. Las Palmeras, C.D.)
Rodrigo Agustin Gallego Burgos "GALLEGO" (C.D. Union Sur Yaiza Montaña la Cinta)
Baeza Castañeda, Angel Gabriel (At. Victoria)
Roberto Pascual Betancort "PASCUAL" (C.D. Herbania)
Bryan Jose Pestana Vega "PESTANA" (C.D. Herbania)
Sowe , Ba Lamin (C.D. Tenerife SAD "B")
Gonzalo Ignacio Di Renzo "DI RENZO" (U.D. Lanzarote)
Diego Martin Perez "MARTIN" (U.D. Las Palmas Atletico SAD "B")
Felipe Arrocha, Gabriel (U.D. Las Palmas Atletico SAD "B")
Iñaki Gonzalez Zambrano "GONZALEZ" (U.D. Las Palmas Atletico SAD "B")
Daniel Godoy Henriquez "GODOY" (Panaderia Pulido San Mateo, Cf)
No Garbarino, Matias Nicolas (Panaderia Pulido San Mateo, Cf)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Ayoze Moises Ramirez Gonzalez "AYOZE" (U.D. Villa de Santa Brigida)
Jose Ruben Torres Ponce "TORRES" (Tamaraceite, U.D. "A")
Abraham Jesus Noe Quesada "ABRAHAM" (Tamaraceite, U.D. "A")
DOMINGUEZ PLACERES, PEDRO T (Tamaraceite, U.D. "A")
Carlos Josue Rosa Romero "ROSA" (San Bartolomé C.F. Las Palmeras, C.D.)
Caraballo Arrocha, Mauricio Tomas (San Bartolomé C.F. Las Palmeras, C.D.)
Jeremies Miguel Valeron Ramon "VALERON" (U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite)
Sandro Domingo Benitez Alonso "BENITEZ" (U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite)
Martin Mesa, Sergio (At. Victoria)
Pierce , Luciano Joaquin (U.D. Lanzarote)
Adrian Machin Arrocha "MACHIN" (U.D. Lanzarote)
SOSA, MATIAS AGUSTIN (U.D. Lanzarote)
Enrique Quirante Reyes "QUIRANTE" (C.D. Santa Ursula)

Por perder deliberadamente el tiempo

Hernandez Gonzalez, Daniel (At. Victoria)
CABRERA HERNANDEZ, OMAR (At. Victoria)
Jorge Yanes De Leon "YANES" (C.D. Santa Ursula)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-11-2023

Godswill Isoe "ISOE" (U.D. Ibarra)

Alejandro Gonzalez Hernandez "GONZALEZ" (Panaderia Pulido San Mateo, Cf)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Scrollini Fernandez, Facundo (C.D. Buzanada)

Juan Luis Dionis Bethencourt "DIONIS" (U.D. Ibarra)

Juan Carlos Blanco Cabrera "BLANCO" (Aruca C.F.-98, C.D.)

Isidro Domingo Lopez Travieso "LOPEZ" (Aruca C.F.-98, C.D.)

Francisco David Gonzalez Borges "DAVID" (Tamaraceite, U.D. "A")

Roy Fred Andries Siebelder "SIEBELDER" (C.D. Union Sur Yaiza Montaña la Cinta)

Seydina Mouhamed Bassele "BASSELE" (C.D. Union Sur Yaiza Montaña la Cinta)

PEREZ BARCOS, MARIO (At. Victoria)

Fabricio Assis De Souza Barbosa "DE SOUZA" (C.D. Tenerife SAD "B")

Afonso Lorenzo, Javier (C.D. Tenerife SAD "B")

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Hornos , Christian Gustavo (C.D. Buzanada)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

Santana Rodriguez, Ruben J (Teror Balompié, C.D. U.D. "A")

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

Umpierrez Herrera, Jose Luis (C.D. Herbania)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

Nikita Merkulov "MERKULOV" (C.D. Marino)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

ALVAREZ BALERIO, PATRICIO EXEQUIEL (C.D. Union Sur Yaiza Montaña la Cinta)

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)

Roberto Eslava Suarez "ESLAVA" (U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite)

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

MARTIN GARCIA, DIEGO (C.D. Buzanada)

4 meses de suspensión, por comportamientos y actos de menosprecio o desconsideración.

Dirigirse a un adversario en los términos racistas como el que consta en el acta de "¡Negro de mierda este!" constituye, cuando menos, y así se ha de sancionar en el presente caso, como una infracción tipificada en el artículo 113 del Código Disciplinario, en relación con la definición establecida por el artículo 69.2.c) del mismo Código, debiendo imponerse a dicho jugador sanción de cuatro meses de suspensión y la multa accesoria correspondiente al club (art. 52). (Artículo: 113)

Alejandro A Perez Vizcaino "ALEJANDRO" (Tamaraceite, U.D. "A")

2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

De La Cruz Hanna, Alberto (U.D. Villa de Santa Brigida)

4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el transcurso de un partido, tratándose de un médico/a AY, ATS/DUE o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)

Angel Domingo López Ruano "ANGEL" (U.D. Villa de

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-11-2023

Santa Brígida)	reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Jose D Sanchez Sosa "SANI S" (U.D. Villa de Santa Brígida)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)
Víctor Manuel Rodríguez Torres "RODRIGUEZ" (U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
Francisco Nauzet Cruz Ramos "NAUZET" (C.D. Herbania)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Tirado Balaguer, Constantino (C.D. Marino)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
GANCEDO, LEONEL FERNANDO (U.D. Lanzarote)	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))

III-DELEGADOS

LEDESMA DIAZ, SANTIAGO (At. Victoria)	Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))
Airam Betancor Gutiérrez "BETANCOR" (C.D. Herbania)	Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))

V- OTROS ACUERDOS

De La Cruz Hanna, Alberto (U.D. Villa de Santa Brígida)	4 partidos de suspensión por expulsión directa durante el transcurso de un partido, tratándose de un médico,/a AY, ATS/DUE o fisioterapeuta. (Artículo: 121.2)
--	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

U.D. Villa de Santa Brígida

Vistas las alegaciones formuladas por la representación de la UD VILLA DE SANTA BRÍGIDA, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El Club UD Villa de Santa Brígida ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la expulsión de que fue objeto su preparador físico, D. José D. Sánchez Sosa.

Efectivamente, en el acta arbitral consta que el citado preparador físico fue expulsado del partido, en el minuto 73 de juego, por el siguiente motivo:

"Por desplazarse de su zona de calentamiento y dirigiéndose a mí árbitro asistente Nº1 en los siguientes términos: No sabe ni lo que está pitando el tío este."

Afirma el club en su escrito que considera que existe un error material en lo reflejado por el árbitro, y a estos efectos aporta como prueba videográfica video de la jugada que concluyó con la expulsión de D. José D. Sánchez Sosa. Señala que en dichas imágenes se observa que el citado preparador físico no se desplazó en ningún momento de su zona de calentamiento ni se dirigió en ningún momento al árbitro asistente nº 1.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 29-11-2023

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada, se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

Resulta por tanto evidente que, a sensu contrario, las apreciaciones o equivocaciones subjetivas y susceptibles de distinta interpretación en la valoración de las jugadas, han de permanecer intocables, quedando únicamente sujetas a revisión, aquellas en las que la equivocación resulta ajena a cualquier discusión, situación esta última que no alcanza a proyectarse sobre la acción objeto de las alegaciones aquí efectuadas.

TERCERO.- Nuestra consideración con respecto a las alegaciones formuladas se contrae a manifestar que, tras la observación detenida de la prueba videográfica, no se puede llegar en absoluto a la conclusión que se pretende, pues a pesar de la lejanía de las imágenes, éstas muestran cómo el citado preparador físico, en determinado momento se acerca dando unos pasos hacia la posición del árbitro asistente, por lo que resulta perfectamente verosímil lo apreciado en dicha prueba con la descripción efectuada por el árbitro en el acta. Y, por supuesto, en ningún caso acontece o se prueba la existencia de "error material manifiesto"

Consiguientemente, se ha de considerar D. José Sánchez Sosa como autor de la infracción tipificada en el artículo 124 del Código Disciplinario, por dirigirse a uno de los árbitros asistentes en términos de menosprecio o de desconsideración, por el que resulta acreedor a la sanción de dos partidos de suspensión y multa accesoria correspondiente.